

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 524 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 27 de diciembre de 2024.

### VISTO:

El Informe N°354-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 27 de diciembre de 2024, Informe N°4802-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, Informe N°863-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de diciembre de 2024, Carta N°001-2024-CONSULTORA/MALS de fecha 06 de diciembre de 2024, Carta N°455-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de diciembre de 2024, Informe N°1793-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N°032-2024-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de diciembre de 2024, Carta N°060-2024-SUPER/CBOA-SO de fecha 28 de noviembre de 2024, Carta N°052-2024-CONSORCIO CARPE DIEM/RC de fecha 24 de noviembre de 2024, Contrato N°006-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.. y;

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Con fecha 27 de marzo de 2024, la EPS EMAPICA S.A. y el CONSORCIO CARPE DIEM, suscribieron el Contrato N°006-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO - AV. JJ ELIAS - AV. ARENALES - AV. F.L. ARRECHUA - RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546995, derivado de la Adjudicación Simplificada N°002-2024-EPS EMAPICA S.A. - Primera Convocatoria, por el monto contractual de S/1'985,659.11 (Un millón novecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con 11/100 soles), con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N°052-2024-CONSORCIO CARPE DIEM/RC de fecha 24 de noviembre de 2024, el contratista CONSORCIO CARPE DIEM remite al supervisor de obra el expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01" para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO - AV. JJ ELIAS - AV. ARENALES - AV. F.L. ARRECHUA - RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546995, sustentando que el adicional tiene como objeto general sustentar las partidas no contempladas en el expediente técnico, ya sea el retiro de losetas con diseño en la vereda de la calle lima y mucho menos la reposición de la misma, lo que conlleva también un deductivo vinculante de la partida de corte y demolición de vereda. En tanto, se remite el expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01" para la ejecución de obra antes mencionada;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N°524 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante Carta N°060-2024-SUPER/CBOA-SO de fecha 28 de noviembre de 2024, el supervisor de obra remite a la entidad el expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01", con la evaluación y aprobación respectiva de la supervisión según lo indicado en el artículo 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante proveído de fecha 03 de diciembre de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras solicita a la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto la viabilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01" por el monto de S/9,175.00 (Nueve mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles) incluido IGV, en referencia al Informe N°032-2024-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Informe N°1793-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto indica que lo solicitado cuenta con saldo presupuestal para la aprobación del expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01";

Que, mediante Carta N°455-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de diciembre de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras remite al Consultor de Obra el expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01" con la finalidad que emita una opinión técnica al respecto;

Que, mediante Carta N°001-2024-CONSULTORA/MALS de fecha 06 de diciembre de 2024, el Consultor de Obra emite su pronunciamiento indicando que habiéndose encontrado necesidades de genera un adicional de obra para mejoras del proyecto, siendo formulado el expediente de adicional de obra por el residente y revisado por el supervisor, con el objeto de dar mayor beneficio para la población, esta consultoría no puede objetar impedimento alguno, por lo que se puede continuar con el trámite que corresponda;

Que, mediante Informe N°863-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras en calidad de área usuaria emite opinión técnica dando conformidad al expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01" postulada, señalando que el expediente técnico ha sido generado a la consulta de ocurrencias en obra. Ante esto, teniendo la aprobación por parte de la Supervisión de Obra, este despacho encuentra conforme el expediente, de acuerdo al siguiente detalle: **a)** El Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N°01, cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable de la solución técnica propuesta. **b)** Se ha cuantificado el plazo de ejecución de la prestación adicional, teniendo como resultado la duración de 08 días calendario. **c)** El Expediente contiene especificaciones técnicas de cada partida nueva a ejecutarse. **d)** Se ha pactado los nuevos precios del Adicional de Obra N° 01, lo que ha generado el Presupuesto de Obra, acorde a la ejecución de la prestación adicional. **e)** Se ha elaborado fórmula polinómica acorde al Presupuesto de Obra, El análisis financiero se desagrega de la siguiente manera:

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 7,004.88
GASTOS GENERALES (8.00%)	S/ 560.39
UTILIDADES (3.00%)	S/ 210.15
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 7,775.42</b>
IGV (18.00%)	S/ 1,399.58
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 9,175.00</b>

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 524 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 10,538.59
GASTOS GENERALES (8.00%)	S/ 843.09
UTILIDADES (3.00%)	S/ 316.16
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 11,697.84</b>
IGV (18.00%)	S/ 2,105.61
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 13,803.45</b>

El porcentaje de incidencia se desagrega de la siguiente manera:

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 1,985,659.11	100.00 %
B	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 9,175.00	0.46 %
C	Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	S/ 13,803.45	0.69 %
<b>% Incidencia Total del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01</b>		<b>S/ -4,628.45</b>	<b>-0.23 %</b>

Asimismo, del informe antes señalado se concluye que expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01" cumple con los requisitos que exige el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, este despacho da la conformidad, al presupuesto adicional de obra por un monto de S/ 9,175.00 (Nueve mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles), y al presupuesto deductivo vinculante por un monto de S/ 13,803.45 (Trece mil ochocientos tres con 45/100 soles). El expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01", tiene un porcentaje de incidencia de -0.23 % del monto contractual, y un plazo de ejecución de 08 días calendario. Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda aprobar vía acto resolutorio el expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01", de acuerdo al siguiente detalle: presupuesto adicional de obra por un monto de S/ 9,175.00 (Nueve mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles), y al presupuesto deductivo vinculante por un monto de S/ 13,803.45 (Trece mil ochocientos tres con 45/100 soles), posteriormente realizar la comunicación a las diferentes áreas de la EPS EMAPICA S.A., así como al Supervisor y Contratista Ejecutor de la Obra, para proceder con la ejecución de la prestación;

Que, mediante Informe N°4802-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial concluye que resulta viable continuar con el trámite para la aprobación del expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01" para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO - AV. JJ ELIAS - AV. ARENALES - AV. F.L. ARRECHUA - RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546995;

Que, mediante Informe N°354-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General aprobar mediante acto resolutorio el "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01" para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO - AV. JJ ELIAS - AV. ARENALES - AV. F.L. ARRECHUA - RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546995;

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

**"Artículo 34. Modificaciones al Contrato.**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

**34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.**

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. (...)"

Ahora bien, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado define a la prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.";

En ese contexto, el numeral 205.1 del artículo 205 del citado cuerpo normativo, precisa que:

**"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

Por tales consideraciones, visto los actuados documentales que obran en el expediente administrativo, así como los informes técnicos emitidos por la supervisión de obra y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y conforme a las normativas de contrataciones glosadas, deviene procedente aprobar el expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01" para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N°524 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO – AV. JJ ELIAS – AV. ARENALES – AV. F.L. ARRECHUA – RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”, con CUI N°2546995

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico de “Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01” para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO – AV. JJ ELIAS – AV. ARENALES – AV. F.L. ARRECHUA – RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”, con CUI N°2546995, peñonado por el contratista ejecutor de la obra CONSORCIO CARPE DIEM, por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, y a las documentaciones e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 7,004.88
GASTOS GENERALES (8.00%)	S/ 560.39
UTILIDADES (3.00%)	S/ 210.15
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 7,775.42</b>
IGV (18.00%)	S/ 1,399.58
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 9,175.00</b>

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 10,538.59
GASTOS GENERALES (8.00%)	S/ 843.09
UTILIDADES (3.00%)	S/ 316.16
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 11,697.84</b>
IGV (18.00%)	S/ 2,105.61
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 13,803.45</b>

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 1,985,659.11	100.00 %
B	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 9,175.00	0.46 %
C	Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	S/ 13,803.45	0.69 %
<b>% Incidencia Total del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01</b>		<b>S/ -4,628.45</b>	<b>-023 %</b>

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 524 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N°863-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, según corresponda, e inserte en el expediente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°002-2024-EPS EMAPICA S.A. - Primera Convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones seguimiento, registro y control, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO.**- **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista CONSORCIO CARPE DIEM, supervisor de obra, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



.....  
**ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS EMAPICA S.A.**